

REGLAMENTO DE LICENCIATURA Y TITULACIÓN DE LA CARRERA INGENIERÍA CIVIL INDUSTRIAL PLANES DE ESTUDIO UDD FUTURO Y POSTERIORES

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento contiene los requisitos, obligaciones y procedimientos que rigen las actividades de licenciatura, egreso y titulación de los alumnos de la carrera de Ingeniería Civil Industrial en la Facultad de Ingeniería de la Universidad del Desarrollo y complementa, en lo pertinente, las normas del Reglamento Académico del Alumno Regular de Pregrado.

Artículo 2. El plan de estudios de la carrera de Ingeniería Civil Industrial conduce al grado académico de Bachiller, al grado académico de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería y al título profesional de Ingeniero Civil Industrial, con los requisitos que para cada uno se establece.

Artículo 3. Todo alumno tendrá la opción de obtener una Concentración en un área de profundización, para lo cual deberá tener aprobadas las asignaturas Electivos de Profundización en una misma área, correspondientes a Electivos Profesionales y cursar Taller de Consultoría. Posteriormente, podrá solicitar un certificado que así lo acredite.

La carrera se reserva el derecho de revisar la pertinencia de las áreas de profundización y modificarlas con base en las necesidades del entorno y preferencias de los alumnos.

Párrafo 1: Del Grado de Bachiller

Artículo 4. Para la obtención del grado académico de Bachiller en Ciencias Básicas, el alumno requiere aprobar todas las actividades curriculares hasta el cuarto semestre del Plan de Estudios y haber aprobado u homologado el nivel II de inglés que ofrece la Universidad.

En el caso de los alumnos provenientes desde Ingeniería Civil Plan Común, el alumno obtendrá el grado de Bachiller en Ciencias y Tecnología cuando apruebe todas las asignaturas hasta el cuarto semestre del Plan de Estudios de Continuidad, y haya aprobado u homologado el nivel II de inglés que ofrece la Universidad.

Párrafo 2: Del Grado de Licenciado

Artículo 5. Para la obtención del grado académico de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería, el alumno deberá estar en posesión del grado académico de Bachiller en Ciencias Básicas, aprobar las actividades curriculares hasta el octavo semestre del Plan de Estudios y aprobar el Examen de Licenciatura. Además, deberá haber aprobado u homologado el nivel IV de inglés que ofrece la Universidad.

Los alumnos provenientes desde Ingeniería Civil Plan Común, para obtener el grado académico de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería, deberán estar en posesión del grado académico de Bachiller en Ciencias y Tecnología, aprobar las asignaturas hasta el noveno semestre del Plan de Estudios de Continuidad y aprobar el Examen de Licenciatura. Además, deberá haber aprobado u homologado el nivel IV de inglés que ofrece la Universidad.

Párrafo 3: Del Egreso

Artículo 6. Para obtener la calidad de egresado, el alumno deberá tener aprobadas todas las actividades curriculares contempladas en su plan de estudios, a excepción del Examen de Licenciatura y Prácticas Profesional I y II.

Párrafo 4: Del Título Profesional

Artículo 7. Para la obtención del título profesional de Ingeniero Civil Industrial el alumno deberá estar en posesión del grado académico de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería, tener la calidad de egresado, haber aprobado la Práctica Profesional I y la Práctica Profesional II, conforme a las normas que a continuación establece el presente texto y dentro del plazo establecido en el RAAR. Adicionalmente, podrá obtener una Concentración en un área temática, siempre que haya cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 3.

TÍTULO II: DEL EXAMEN DE LICENCIATURA

Párrafo 1. Del Examen de Licenciatura

Artículo 8. El Examen de Licenciatura es una actividad individual que tiene por objeto evaluar tanto conocimientos como la aplicación de conceptos en la solución de problemas específicos de las materias estudiadas hasta el octavo semestre del Plan de Estudios, o noveno semestre en el caso de los alumnos provenientes de Ingeniería Civil Plan Común.

Se rendirá cada semestre en las fechas definidas por la Facultad y corresponderá a la Comisión de Licenciatura, la preparación, administración, aplicación y evaluación del examen.

Artículo 9. El Examen de Licenciatura estará conformado por una prueba escrita sobre las áreas temáticas fijadas por la Facultad, de acuerdo a la estructura del Instructivo del Examen de Licenciatura vigente.

Artículo 10. La Facultad publicará con una anticipación no inferior a dos meses respecto de la fecha en que se rinde el Examen de Licenciatura, un instructivo con las áreas temáticas que serán evaluadas en dicho examen, con los temas y contenidos para cada una de ellas. De igual manera, dicho instructivo definirá el número de preguntas a evaluar por área temática y las condiciones de aprobación del examen. Por último, se definirán en él los plazos de inscripción del examen, con el correspondiente procedimiento a seguir por parte de los alumnos.

Artículo 11. El instructivo debe velar porque se respeten los requisitos definidos por la Facultad para aprobar el Examen de Licenciatura, que son los siguientes: el alumno deberá obtener un promedio ponderado mínimo de 4,0, aplicando un nivel de exigencia del 60%

Artículo 12. Las calificaciones obtenidas por el alumno se publicarán en un plazo no superior a treinta días hábiles contados desde la fecha de rendición del examen y se remitirán, en acta especial, a la Oficina de Registro Académico. La calificación obtenida por el alumno será apelable de acuerdo al proceso establecido en el Instructivo del Examen de Licenciatura vigente.



Artículo 13. El alumno podrá rendir el Examen de Licenciatura hasta en tres oportunidades, siempre que se encuentre dentro de los plazos establecidos en el RAAR.

Artículo 14. Si el alumno reprueba el máximo de oportunidades permitidas para el Examen de Licenciatura o por cualquier causa no ha aprobado el referido examen dentro del plazo de tres años establecido en el RAAR, podrá solicitar cursar el Plan de Revalidación de Estudios del ciclo de Licenciatura de la carrera de Ingeniería Civil Industrial.

Una vez aprobado el Plan de Revalidación, el alumno podrá volver a rendir el Examen de Licenciatura hasta en dos oportunidades, siempre que se encuentre dentro del plazo máximo de 5 años, establecido en el RAAR.

TÍTULO III: DE LA ACTIVIDAD DE HABILITACIÓN PROFESIONAL

Artículo 15. Las Actividades de Habilitación Profesional serán administradas por la Comisión de Actividad de Habilitación (CAH), que se regirá por las normas que se establecen en el presente reglamento. Esta comisión será definida por el Director de Carrera y contará con un mínimo de tres integrantes.

Artículo 16. La Actividad de Habilitación por defecto, será la compuesta por el Taller de Proyecto de Ingeniería y el Taller de Consultoría. Para ello, el alumno deberá inscribir ambos talleres en los procesos normales de inscripción de asignaturas.

Párrafo 1. De las Actividades de Habilitación Alternativas

Artículo 17. Aquellos alumnos que tengan un interés o necesidad particular, podrán solicitar a la CAH la autorización para inscribir alguna Actividad de Habilitación alternativa, la cual también será administrada por la CAH. Serán Actividades de Habilitación alternativas las siguientes:

1. Proyecto de Título
2. Proyecto en Empresa
3. Programa Ingeniería con la Empresa (ICLAE)
4. Magister en Ciencias de la Ingeniería
5. Programa dLab

Para la inscripción de cada una de las Actividades Habilitadoras alternativas, el estudiante deberá solicitar aprobación de la CAH, quién evaluará dicha solicitud en función de los requerimientos específicos de cada una de las Actividades Habilitadoras alternativas. Posterior a la aprobación de la CAH el alumno podrá dar inicio formal a la actividad postulada. La CAH se reserva el derecho de aceptar o rechazar la solicitud del alumno.

Para la inscripción de las Actividades Habilitadoras alternativas Ingeniería con la Empresa (ICLAE), Magister en Ciencias de la Ingeniería y Programa dLab el estudiante deberá estar aceptado en el programa al que postula.

Artículo 18. La aprobación de la Actividad de Habilitación alternativa, cualquiera sea su modalidad, a excepción del Programa Ingeniería con la Empresa, habilita al alumno para iniciar la tramitación de su homologación por los créditos definidos para cada caso, la cual debe ser informada en el instructivo que la CAH difundirá semestralmente, conforme a las normas establecidas por la Universidad del Desarrollo, siempre que haya cumplido todos los requisitos establecidos en el artículo 7. La tabla de equivalencias para homologar las actividades de habilitación profesional se presenta en Anexo 1 adjunto a este reglamento.



Párrafo 2. Del Proyecto de Título

Artículo 19. La modalidad de Proyecto de Título tiene como objetivo principal lograr que el alumno elabore en forma autónoma y mediante un trabajo sistemático, un estudio de ingeniería fundamentado, de nivel profesional, bajo la guía de un profesor de la Facultad, siguiendo un proceso de desarrollo propuesto por el alumno, en el que deberá demostrar su habilidad para aplicar conocimientos adquiridos y su capacidad para resolver problemas en el ámbito profesional, en las especialidades que la Facultad de Ingeniería de la Universidad del Desarrollo imparta. Esta modalidad tiene una equivalencia de 54 créditos y el detalle de las actividades curriculares homologables se encuentra en el Anexo 1.

Artículo 20. Los alumnos que opten por inscribir la modalidad Proyecto de Título, deberán, con suficiente antelación, disponer de un tema patrocinado por un profesor. Para ello deberán someter a la aprobación de la CAH un formulario con la proposición de temas, en el plazo estipulado para tal efecto. Las características y formalidades del Formulario de Presentación de Temas serán fijadas en el Instructivo de Actividad Habilitadora, en el acápite referido a Normas de Presentación de Temas de Proyecto de Título.

Artículo 21. La CAH, analizará los Formularios de Presentación de Temas, los que podrán ser aceptados, rechazados, o recibir indicaciones. La resolución de la Comisión será comunicada por escrito a los interesados en un plazo máximo de diez días hábiles, contados desde la presentación del informe.

Artículo 22. El tema aprobado por la Comisión, podrá ser desarrollado por un alumno como máximo y deberá inscribirse de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento de Inscripción de Actividad de Habilitación. En esa misma instancia, el profesor patrocinante del proyecto pasará a ser el profesor guía del mismo.

Artículo 23. Los informes que hayan recibido indicaciones deberán ser corregidos por el alumno en un plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de la resolución. Sólo una vez cumplidas las exigencias establecidas por la Comisión, incluidas todas y cada una de las correcciones sugeridas, podrá aprobarse el tema y el interesado podrá iniciar su proceso de Actividad de Habilitación en la modalidad Proyecto de Título. En caso de no realizarse las modificaciones solicitadas en el plazo señalado, el tema será rechazado definitivamente.

Artículo 24. Aprobado el tema, la CAH designará, para cada proyecto de título aceptado, una Comisión Evaluadora de Proyecto de Título. Esta Comisión estará integrada por el profesor guía y dos profesores correctores, según sea el tema de que trate el proyecto. Eventualmente un ingeniero destacado, un profesor de otra facultad, o una personalidad relacionada con el tema, podrá integrar la Comisión Evaluadora como profesor invitado por la CAH, con derecho a voz y a voto.

Artículo 25. Durante el desarrollo del Proyecto de Título el alumno tendrá las siguientes obligaciones:

1. Solicitar al profesor guía las reuniones que sean necesarias para el buen éxito del proyecto.
2. Comunicar a la CAH cualquier situación que tienda a poner en riesgo la culminación de su proyecto.
3. Presentar al profesor guía previa coordinación con él, a lo menos dos informes de avance y posteriormente el borrador final del Proyecto de Título.
4. Definir, en cuanto a fondo y forma, el documento final de su trabajo.
5. Preocuparse de las actividades relacionadas con la presentación final del trabajo.
6. Preocuparse del cumplimiento de los plazos establecidos por la Facultad.
7. Responsabilizarse enteramente de su trabajo, en todas sus etapas.
8. Solicitar a la CAH el inicio del proceso de evaluación final, una vez aprobado el borrador final por el profesor guía.

Artículo 26. Al profesor guía le corresponderá:



1. Orientar y asesorar técnicamente al estudiante durante el desarrollo del proyecto.
2. Velar por la transparencia del proceso.
3. Evaluar y retroalimentar los informes presentados por el alumno.
4. Interrumpir la continuación del desarrollo del Proyecto de Título, ya sea por la no obtención de objetivos, insuficiencias del alumno en el trabajo u otras razones que justifiquen tal decisión. Ante esta situación deberá comunicar a la CAH, la interrupción del proceso en el que está participando, correspondiendo la reprobación de la actividad al alumno.
5. Solicitar, en caso de ser necesario, en conjunto con el alumno, la constitución de la Comisión Evaluadora del proyecto a fin de obtener de ella un pronunciamiento acerca de la dirección que se le ha dado al trabajo, sus alcances y limitaciones. Para solicitarla, el alumno deberá tener desarrollado sobre el 60% del tema, elaborar un informe preliminar y realizar una presentación de a lo más 15 minutos ante esta Comisión. En esta reunión se podrán plantear cuestionamientos a la dirección que lleva el tema, sugerencias de cómo abordar mejor la problemática planteada y las posibles modificaciones que permitan asegurar el éxito del proyecto. Esta actividad será de carácter voluntario.
6. Autorizar la entrega del informe final del proyecto de título a la Comisión Evaluadora para su evaluación.

Artículo 27. Los trabajos del Proyecto de Título durarán un semestre académico. Sin embargo, mediante solicitud dirigida a la CAH, antes de la fecha límite fijada semestralmente para tal efecto en el Instructivo de Actividad Habilitadora, en el acápite referido a Calendario de Proyecto de Título, el plazo podrá extenderse hasta por un semestre académico como máximo, siempre que se cuente con el aval del profesor guía y la CAH apruebe la solicitud, Para resolver, la CAH considerará el grado de avance del proyecto, los inconvenientes que ocasionaron el retraso, y/o las posibles extensiones del tema que hacen necesario el aumento del plazo, pudiendo definir un plazo razonable para terminarlo.

Artículo 28. Antes de la fecha límite establecida como plazo máximo en el instructivo de Actividad Habilitadora, en el acápite referido a Calendario de Proyecto de Título, el alumno deberá entregar la versión borrador del Informe Final del Proyecto de Título a la Comisión Evaluadora, en formato digital, previa aprobación del profesor guía. El informe podrá ser reprobado, aprobado o aprobado con observaciones. En este último caso, se verificará el nivel de logro de los objetivos del proyecto y, de ser necesario, se indicarán los aspectos que lo distorsionan. En esta instancia, el alumno que tenga su informe aprobado con observaciones tendrá un plazo de un mes para efectuar las correcciones solicitadas.

Artículo 29. Todo informe final de un proyecto que no cumpla con los requisitos exigidos, tanto de procedimiento, fondo o forma, será reprobado, no teniendo la posibilidad de rendir la defensa oral. La calificación dependerá de la Comisión Evaluadora y será comunicada al alumno en un plazo no superior a diez días hábiles.

Artículo 30. Para la evaluación del Informe final del Proyecto de Título, la Comisión Evaluadora considerará especialmente la concordancia con los objetivos expuestos inicialmente en la presentación del tema, claridad de los postulados y la originalidad de éstos, el amplio y correcto empleo de los conocimientos de Ingeniería; la constancia en el trabajo y el cumplimiento del cronograma prefijado. Para esto, cada miembro de la Comisión deberá completar el Formulario de Evaluación de Proyecto de Título y considerar el Formulario aprobado de presentación del tema señalado en los artículos 20 y 21.

Artículo 31. La Comisión Evaluadora dispondrá de un plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha de la recepción de la versión borrador del informe final de Proyecto de Título, para hacer llegar a la CAH el formulario señalado en el artículo precedente.

Artículo 32. El alumno que obtenga una nota inferior a cuatro (4,0) podrá realizar un nuevo Proyecto de Título, que deberá versar sobre un tema diferente al reprobado, o solicitar autorización a la carrera para acogerse a alguna de las restantes modalidades de Actividad de Habilitación, normal o alternativas, según lo establecen los artículos 16 y 17 del presente Reglamento, respectivamente.



Artículo 33. El alumno, cuyo informe de Proyecto de Título hubiere sido aprobado, deberá presentarlo ante su Comisión Evaluadora en sesión pública, salvo en casos que el tema sea declarado de carácter privado. Esta presentación tendrá una duración máxima de 30 minutos y continuará con una sesión de preguntas.

Artículo 34. La evaluación final del Proyecto de Título resultará de la calificación ponderada de los siguientes aspectos:

Nota de la exposición oral pública.....30%
Nota del informe final.....70%

La nota del informe final se obtendrá de la calificación ponderada de los siguientes aspectos:

Formato y presentación.....10%
Desempeño del alumno (en conformidad a la dispuesto en el artículo 17)20%
Contenido del informe (profundidad, originalidad, esquema conceptual y bibliografía).....70%

Artículo 35. Una vez realizadas las correcciones planteadas por la Comisión Evaluadora en la exposición final y pública del proyecto, el alumno deberá hacer llegar en formato digital a la CAH la versión definitiva e íntegra del Informe de Proyecto de Título. La Comisión Evaluadora deberá revisar que las correcciones solicitadas hayan sido incorporadas al Informe Definitivo, de lo contrario no se podrá dar curso a la recepción final del documento.

Artículo 36. Una vez que la Comisión Evaluadora cuente con el informe definitivo del Proyecto de Título, deberá hacerlo llegar en formato digital a la CAH para la correspondiente entrega y registro en Biblioteca de la Universidad.

Párrafo 3. Del Proyecto en Empresa

Artículo 37. La modalidad de Proyecto en Empresa tiene como objetivo principal lograr que el alumno elabore en forma autónoma y mediante un trabajo sistemático, un estudio de ingeniería fundamentado, de nivel profesional, basado en la resolución de un problema real de un empresa, bajo la guía supervisión de un profesor de la Facultad y de un ingeniero o profesional equivalente que represente los intereses de la empresa, siguiendo un proceso de desarrollo propuesto por el alumno, en el que deberá demostrar su habilidad para aplicar conocimientos adquiridos y su capacidad para resolver problemas en el ámbito profesional, en las especialidades que la Facultad de Ingeniería de la Universidad del Desarrollo imparta. Esta modalidad tiene una equivalencia de 54 créditos y el detalle de las actividades curriculares homologables se encuentra en el Anexo 1.

Artículo 38. El alumno que opten por inscribir la modalidad de Proyecto en Empresa, deberá con suficiente antelación, contar con un tema patrocinado por una empresa y por un profesor. Para ello deberá someter a la aprobación de la CAH un formulario con la proposición de temas. Las característica, formalidades y plazos del Formulario de Presentación de Temas serán fijadas en el Instructivo de Habilitación, en el acápite referido a Normas de Presentación de Temas de Proyecto en Empresa.

Artículo 39. La CAH analizará los Formularios de Presentación de Temas, los que podrán ser aceptados, rechazados, o recibir indicaciones. La resolución de la Comisión será comunicada por escrito a los interesados en un plazo máximo de diez días hábiles, contados desde la presentación del informe.

Artículo 40. El tema aprobado por la CAH, podrá ser desarrollado por un alumno como máximo y deberá inscribirse de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento de Inscripción de Actividad de Habilitación. En esa misma instancia, el profesor patrocinante del proyecto pasará a ser el profesor guía del mismo y el representante de la empresa pasará a ser el profesor mandante del mismo.



Artículo 41. El informe que haya recibido indicaciones deberá ser corregidos por el alumno en un plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de la resolución. Una vez cumplidas las exigencias establecidas por la CAH se le aprobará el tema y el interesado podrá continuar con su proceso de Actividad de Habilitación.

Artículo 42. Antes de la fecha límite establecida como plazo máximo en el instructivo de Actividad Habilitadora, en el acápite referido a Calendario de Proyecto en Empresa, la CAH designará para cada Proyecto de Título aceptado, una Comisión Evaluadora de Proyecto en Empresa. Esta Comisión Evaluadora estará integrada por el profesor guía, el profesor mandante y dos profesores correctores, según sea el tema que trate el proyecto. Eventualmente un ingeniero destacado, un profesor de otra facultad, o una personalidad relacionada con el tema, podrá integrar como profesor invitado por la CAH, con derecho a voz y a voto.

Artículo 43. Durante el desarrollo del Proyecto en Empresa el alumno tendrá las siguientes obligaciones:

1. Solicitar al profesor guía y/o profesor mandante las reuniones que sean necesarias para el buen éxito del proyecto.
2. Comunicar a la Comisión cualquier situación que tienda a poner en riesgo la culminación de su proyecto.
3. Presentar al profesor guía y profesor mandante previa coordinación con ellos, a lo menos dos informes de avance y el borrador final del Proyecto en Empresa.
4. Definir, en cuanto a fondo y forma, el documento final de su trabajo.
5. Preocuparse de las actividades relacionadas con la presentación final del trabajo.
6. Preocuparse del cumplimiento de los plazos establecidos por la Facultad.
7. Responsabilizarse enteramente de su trabajo, en todas sus etapas.
8. Solicitar a la CAH el inicio del proceso de evaluación final, una vez aprobado el borrador final por el profesor guía.

Artículo 44. Al profesor mandante le corresponderá:

1. Proveer información y condiciones necesarias para desarrollo del proyecto.
2. Participar del proceso de evaluaciones intermedias, entregando retroalimentación desde la perspectiva de la organización.
3. Validar la propuesta final entregada por el alumno y participar del proceso de evaluación final del proyecto.
4. Participar de las reuniones de coordinación acordadas con el profesor guía y el alumno.

Artículo 45. Al profesor guía le corresponderá:

1. Orientar y asesorar técnicamente al estudiante durante el desarrollo del proyecto.
2. Entregar las líneas generales de trabajo y verificar su desarrollo.
3. Velar por la transparencia del proceso.
4. Coordinar con el profesor mandante reuniones para velar por el correcto avance del proyecto.
5. Evaluar y retroalimentar los informes presentados por el alumno.
6. Interrumpir la continuación del desarrollo del Proyecto de Empresa, ya sea por la no obtención de objetivos, insuficiencias del alumno en el trabajo u otras razones que justifiquen tal decisión. Ante esta situación deberá comunicar a la CAH la interrupción del proceso en el que está participando, correspondiendo la reprobación de la actividad del alumno.
7. Solicitar, en caso de ser necesario, en conjunto con el alumno, la constitución de la Comisión Evaluadora del proyecto a fin de obtener de ella un pronunciamiento acerca de la dirección que se le ha dado al trabajo, sus alcances y limitaciones. Para solicitarla, el alumno deberá tener desarrollado



sobre el 60% del tema, elaborar un informe preliminar y realizar una presentación de a lo más 15 minutos ante esta Comisión. En esta reunión se podrán plantear cuestionamientos a la dirección que lleva el tema, sugerencias de cómo abordar mejor la problemática planteada y las posibles modificaciones que permitan asegurar el éxito del proyecto. Esta actividad será de carácter voluntario.

8. Autorizar la entrega del informe final del proyecto de título a la Comisión Evaluadora para su evaluación.

Artículo 46. Los trabajos del Proyecto en Empresa durarán un semestre académico. Sin embargo, mediante solicitud dirigida a la CAH, antes de la fecha límite establecida como plazo máximo en el instructivo de Actividad Habilitadora, en el acápite referido a Calendario de Proyecto en Empresa, podrán extenderse hasta por un semestre académico como máximo, siempre que se cuente con el aval del profesor guía y la CAH apruebe la solicitud.

Para resolver, la CAH considerará el grado de avance del proyecto, las inconvenientes que ocasionaron el retraso, o las posibles extensiones del tema que hacen necesario el aumento del plazo, pudiendo definir un plazo razonable para terminarlo.

Artículo 47. Antes de la fecha límite establecida como plazo máximo en el Instructivo de Actividad Habilitadora, en el acápite referido a Calendario de Proyecto en Empresa, el alumno deberá entregar la versión borrador del Informe final del Proyecto en Empresa a la Comisión Evaluadora, en formato digital, previa aprobación del profesor guía y del profesor mandante. El informe podrá ser reprobado, aprobado o aprobado con observaciones. En este último caso, se verificará el nivel de logro de los objetivos del proyecto y, de ser necesario, se indicarán los aspectos que lo distorsionan. En esta instancia, el alumno que tenga su Informe aprobado con observaciones tendrá un plazo de un mes para efectuar las correcciones solicitadas.

Artículo 48. Todo informe final de un proyecto que no cumpla con los requisitos exigidos, tanto de procedimiento, fondo o forma, será reprobado, no teniendo la posibilidad de rendir la defensa oral. La calificación dependerá de la Comisión Evaluadora del Proyecto y será comunicada al alumno en un plazo no superior a diez días hábiles.

Artículo 49. Para la evaluación del proyecto, la Comisión Evaluadora considerará especialmente la concordancia con los objetivos expuestos inicialmente en la presentación del tema, claridad de los postulados y la originalidad de éstos, el amplio y correcto empleo de los conocimientos de ingeniería; la constancia en el trabajo y el cumplimiento del cronograma prefijado. Para esto cada miembro de la Comisión Evaluadora deberá completar el Formulario de Evaluación de Proyecto en Empresa y tener disponible el informe aprobado de presentación del tema.

Artículo 50. La Comisión Evaluadora dispondrá de un plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha de la recepción de la versión borrador del informe final de Proyecto en Empresa, para hacer llegar a la CAH el formulario señalado en el artículo precedente.

Artículo 51. El alumno que obtenga una nota inferior a cuatro (4,0) podrá realizar un nuevo Proyecto en Empresa, que deberá versar sobre un tema diferente al reprobado, o solicitar autorización a la carrera para acogerse a alguna de las restantes modalidades de Actividad de Habilitación, normal o alternativas, según lo establecen los artículos 15 y 17 del presente Reglamento, respectivamente.

Artículo 52. El alumno, cuyo informe de Proyecto en Empresa hubiere sido aprobado deberá presentarlo ante su Comisión Evaluadora en sesión pública, salvo en casos que el tema sea declarado de carácter privado. Esta presentación tendrá una duración máxima de 30 minutos y continuará con una sesión de preguntas.

Artículo 53. La evaluación final del Proyecto en Empresa resultará de la calificación ponderada de los siguientes aspectos:

- Nota de la exposición oral pública..... 30%



- Nota del informe final	70%
La nota del informe final se obtendrá de la calificación ponderada de los siguientes aspectos:	
- Formato y presentación	10%
- Desempeño del alumno (en conformidad a la dispuesto en el artículo 15)	20%
- Contenido del informe (profundidad, originalidad, esquema conceptual y bibliografía)	70%

Artículo 54. Una vez realizadas las correcciones planteadas por la Comisión Evaluadora en la exposición final y pública del proyecto, el alumno deberá hacer llegar en formato digital a la CAH la versión definitiva e íntegra del Informe de Proyecto de Título. La Comisión Evaluadora deberá revisar que las correcciones solicitadas hayan sido incorporadas al Informe Definitivo, de lo contrario no se podrá dar curso a la recepción final del documento.

Artículo 55. Una vez que la Comisión Evaluadora cuente con el informe definitivo del Proyecto en Empresa, deberá hacerlo llegar en formato digital a la CAH, junto con la autorización mediante carta escrita, firmada por el responsable del proyecto en la empresa indicando si la organización en la cual se desarrolló el proyecto autoriza su publicación. En este último caso se iniciará la correspondiente entrega y registro en Biblioteca de la Universidad. En caso contrario quedará en registro digital en la CAH.

Párrafo 4: Del programa Ingeniería con la Empresa

Artículo 56. El programa Ingeniería con la Empresa (ICLAE), brinda a los alumnos una alternativa de formación con énfasis en el aprendizaje experiencial, que fortalece la inserción laboral temprana, en concordancia con los lineamientos del Proyecto Educativo UDD Futuro. Dada su estructura curricular el programa Ingeniería con la Empresa dispone de un plan de estudio específico que considera la articulación de las actividades curriculares y trimestres laborales, resguardando las equivalencias en el perfil de egreso, al que debe acogerse el estudiante en caso de ser aceptado.

Artículo 57. Los estudiantes ingresan a un régimen trimestral que alterna períodos académicos en la universidad y periodos laborales en una organización. El plan de estudio ICLAE incluye actividades curriculares a partir del séptimo semestre para los estudiantes del Plan de Estudios de Ingeniería Civil Industrial y a partir del octavo semestre para los alumnos del plan de Estudio de Ingeniería Civil Industrial vía Plan Común, hasta completar el décimo y undécimo semestre respectivamente.

Artículo 58. Esta actividad habilitadora alternativa mantiene las asignaturas del plan de estudios, en una estructura trimestral e incorpora la realización de cuatro trimestres laborales que se homologan por determinadas actividades académicas del Plan de estudio de la carrera establecidas en el Reglamento del Alumno ICLAE.

Artículo 59. Para postular al programa, el alumno se debe encontrar en condición de alumno regular y cumplir los requerimientos y plazos estipulados en Reglamento del Alumno ICLAE.

Artículo 60. Para dar inicio formal a esta Actividad Habilitadora alternativa, el alumno deber estar aceptado en el programa y solicitar a la CAH el cambio del Plan de Estudios, según el procedimiento que defina la carrera.

Artículo 61. Se considera aprobada esta Actividad Habilitadora alternativa, cuando el alumno complete el Plan de estudio del programa de Ingeniería con la Empresa, correspondiente a trimestres laborales y actividades curriculares establecidos en el Plan de Estudios.



Artículo 62. Una vez el estudiante ha realizado el cambio de plan de estudio, el proceso de titulación se rige de acuerdo a lo establecido en el reglamento del Plan de estudio del programa.

Párrafo 5: Magíster en Ciencias de la Ingeniería

Artículo 63. El programa de Magister en Ciencias de la Ingeniería, tiene como objetivo iniciar a licenciados o profesionales en Ciencias de la Ingeniería en la resolución de problemas complejos de relevancia en alguna área de investigación que define el programa.

Artículo 64. Para postular a esta Actividad Habilitadora alternativa, el alumno debe estar en posesión del grado de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería y cumplir los requerimientos de admisión regular del Magister en Ciencias de la Ingeniería.

Artículo 65. Para dar inicio formal, el alumno deberá encontrarse aceptado en el programa y solicitar a la CAH la inscripción de continuidad a Magister.

Artículo 66. Esta Actividad de Habilitación alternativa, se considerará aprobada una vez que los alumnos hayan completado las actividades curriculares del programa de Magíster de Ciencias en Ingeniería, establecidas en el acuerdo de Homologación. Cumplido lo anterior, el alumno estará en condiciones de iniciar su proceso de titulación de acuerdo a los artículos 6 y 7.

TÍTULO IV. DE LAS CALIFICACIONES Y CATEGORÍAS PARA EL GRADO DE LICENCIATURA Y EL TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 67. La calificación final del grado de licenciado deberá considerar, el 80% del promedio ponderado aprobado de las actividades curriculares rendidas por el alumno y que pertenecen al ciclo de Bachillerato y al ciclo de Licenciatura (todas hasta el octavo semestre para alumnos ingreso regular y noveno semestre para ingreso vía Plan Común); del Plan de Estudios, y el 20% de la nota obtenida en el Examen de Licenciatura.

Artículo 68. La calificación final del título deberá considerar, el 80% del promedio ponderado aprobado de todas las actividades curriculares rendidas por el alumno en su plan de estudios, y el 20% de su Actividad de Habilitación.

La calificación de la Actividad de Habilitación corresponderá al promedio simple del Taller de Proyecto de Ingeniería y Taller de Consultoría, hayan sido éstos efectivamente cursados u homologados por actividades habilitadoras alternativas.

Artículo 69. La calificación final del título que el alumno obtenga de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior, y siempre que se cumplan las disposiciones de los artículos 68 y 69 siguientes, llevará una nota asociada a un concepto, cuyas equivalencias:

4 - 4,9 Aprobado

5 - 5,9 Aprobado con distinción

6 - 7 Aprobado con distinción máxima.

La nota final deberá expresarse con un decimal y la centésima 5 o superior deberá ser aproximada a la décima superior.



Artículo 70. Para efectos de otorgar Distinción Máxima en el Título, el alumno deberá cumplir los siguientes requisitos establecidos en el artículo 49 del Reglamento Curricular y de Administración del Pregrado (RCAP):

- a) Aprobar las asignaturas que debió cursar hasta la obtención del título, en el número de semestres que el plan de estudios respectivo contempla como mínimos para obtener dicha calidad, que corresponde a 10 semestres para los alumnos de ingreso directo a Ingeniería Civil Industrial y a 11 semestres para los alumnos de ingreso a través de Ingeniería Civil Plan Comun con el Plan de Continuidad.
- b) Aprobar su actividad de habilitación en la primera oportunidad que lo rinda o curse. Sea esta actividad cursada en la modalidad por defecto descrita en el Art. 15 del presente reglamento, o cursada en alguna de las modalidades alternativas descritas en el Art. 17 del presente reglamento.
- c) Aprobar el Examen de Licenciatura en primera instancia,
- d) No haber caído en causal de eliminación académica, y
- e) No haber sido objeto de sanción por faltas a las normas de disciplina universitaria, aplicada como resultado de un sumario o investigación sumaria de acuerdo a las normas del Reglamento de Disciplina de la Universidad y de la “POLÍTICA INTEGRAL CONTRA EL ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO”.

Artículo 71. Para efectos de otorgar Distinción en el Título, el alumno deberá cumplir los requisitos consignados en las letras b), c), d) y e) del artículo anterior, además de:

- a) Aprobar las asignaturas que debió cursar hasta la obtención del título, en un tiempo no superior a un año al número de semestres que el plan de estudios respectivo contempla como mínimos para obtener dicha calidad, que corresponde a 10 semestres para los alumnos de ingreso directo a Ingeniería Civil Industrial y a 11 semestres para los alumnos de ingreso a través de Ingeniería Civil Plan Comun con el Plan de Continuidad.
- b) Aprobar su actividad de habilitación como máximo en segunda oportunidad que lo rinda o curse. Sea esta actividad cursada en la modalidad por defecto descrita en el Art. 15 del presente reglamento, o cursada en alguna de las modalidades alternativas descritas en el Art. 19 del presente reglamento,

Artículo 72. En los certificados de título deberá dejarse constancia del concepto, al igual que en los diplomas.

Artículo 73. Los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 7, tendrán derecho a un certificado adicional que acredite que obtuvo el título de Ingeniero Civil Industrial con una Concentración en el área temática escogida.

Artículo 74. Se otorgará el Premio Universidad del Desarrollo al alumno que obtenga la mejor nota de título de la correspondiente promoción académica, siempre y cuando cumpla con lo siguiente:

- a) Haber obtenido al menos Distinción en su calificación final de Título,
- b) Aprobar su Actividad de Habilidadación en primera oportunidad.

TÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 75. El presente Reglamento constituye el instrumento oficial para la realización y control de las Actividades de Licenciatura y de Titulación contempladas en el Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Civil Industrial. Cualquier excepción, interpretación o situación no contemplada en él, deberá ser resuelta por el Decano de la Facultad de Ingeniería, previa aprobación de Vicerrectoría de Pregrado de la Universidad del Desarrollo.



Artículo 76. Aquellos alumnos que tengan un interés o necesidad particular, podrán cursar programas académicos o cursos en otras carreras de la Facultad o de la Universidad del Desarrollo o en otras universidades chilenas o extranjeras. Los cursos aprobados en dichos programas académicos podrán ser convalidados u homologados, siempre y cuando dichos programas hayan sido aprobados por la Vicerrectoría de Pregrado de la Universidad del Desarrollo, conforme a lo propuesto en el artículo 75.

Artículo 77. Se encuentran aprobados y vigentes, de acuerdo a lo descrito en el artículo 85 los siguientes programas académicos:

- Programa dLab, impartido por el Instituto de Innovación Interdisciplinaria iCubo. De acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento del programa, el alumno que curse y apruebe este programa podrá homologar un máximo de 60 créditos. En este caso, los créditos homologados podrán ser una combinación entre las siguientes asignaturas: Taller de consultoría (14 créditos), Electivo de profundización I, II, III y IV (10 créditos cada uno), créditos de libre elección track ciencia, tecnología e innovación (máximo 6 créditos), curso track ciencia, tecnología e innovación.
- Intercambio Internacional: aquellos alumnos que cursen ramos de pregrado internacionales tendrán derecho a convalidar los cursos aprobados en el extranjero siempre que los contenidos y objetivos de los cursos cumplan con los requisitos exigidos en el Reglamento de Convalidación y Homologación.
- Postgrado: aquellos alumnos que cursen programas de postgrados nacionales o internacionales tendrán derecho a convalidar los cursos aprobados en programa de postgrado siempre que los contenidos y objetivos de los cursos cumplan con los requisitos exigidos en el Reglamento de Convalidación y Homologación.
- Programa Babson: aquellos alumnos que cursen y aprueben el programa residencial en Babson tendrán derecho a convalidar el programa por 10 créditos. En este caso se puede convalidar por uno de los cursos electivos.

Cualquier otro programa académico que sea de interés de los alumnos, podrá convalidar parte total o parcial de los cursos aprobados, siempre y cuando cuente con la aprobación previa del Decano de la Facultad de Ingeniería y de la Vicerrectoría de Pregrado de la Universidad del Desarrollo, de acuerdo a lo descrito en el artículo 74.

Artículo 78. El presente reglamento regirá a contar de diciembre del 2022 y se aplicará para todos los alumnos adscritos a los planes de estudio UDD FUTURO y posteriores.



Anexo 1: Tabla de Equivalencias para Homologación de Actividades Habilitadoras Alternativas.

Se han establecido criterios de equivalencias según la carga de trabajo asociada a las opciones de las diferentes Actividades Habilitadoras alternativas indicadas en el presente reglamento, que permiten distribuir los créditos asociados de acuerdo a lo indicado en tabla.

Equivalencia Homologación Actividades Habilitadora Alternativa							
Habilitación Plan Curricular	Créditos	Proyecto de Título	Proyecto Empresa	Programa ICLAE	Articulación Magister en Ciencias de la Ingeniería		Programa dLAB
					Alternativa 1	Alternativa 2	
Taller de Proyecto de Ingeniería	14	Cursa actividad curricular	Cursa actividad curricular	Cursa actividad curricular	Cursa actividad curricular	Cursa actividad curricular	Cursa actividad curricular
Taller de Consultoría	14	Homologa	Homologa	Cursa actividad curricular	Cursa actividad curricular	Homologable por Proyecto de Título (Plan Estudio carrera)	Cursa actividad curricular
Electivo Profundización I	10			Cursa actividad curricular	Homologar por cursos Plan de Estudio MCI	Homologable por Proyecto de Título (Plan Estudio carrera)	Homologa
Electivo Profundización II	10			Cursar actividad curricular		Homologable por Proyecto de Título (Plan Estudio carrera)	Homologa
Electivo Profundización III	10		Cursar actividad curricular	Homologable por Proyecto de Título (Plan Estudio carrera)		Homologa	
Electivo Profundización IV	10		Cursar actividad curricular	Homologa		Homologable por Proyecto de Título (Plan Estudio carrera)	Homologa
Práctica Profesional I	0	Cursar actividad curricular	Cursar actividad curricular	Homologa		Cursar actividad curricular pregrado	Cursar actividad curricular pregrado
Práctica Profesional II	0	Cursar actividad curricular	Cursar actividad curricular	Homologa	Cursar actividad curricular pregrado	Cursar actividad curricular pregrado	Cursa actividad curricular
Taller de Consultoría	14	Cursar actividad curricular	Cursar actividad curricular	Homologa	Cursar actividad curricular pregrado	Homologable por Proyecto de Título (Plan Estudio carrera)	Homologa
Créditos de libre elección/Track de Ciencia Tecnología e innovación	6	Cursar actividad curricular	Cursar actividad curricular	Cursar actividad curricular	Cursar actividad curricular pregrado	Cursar actividad curricular pregrado	Homologa

**En referencia a la homologación correspondiente a la articulación a MCI, alternativa 2, para que el alumno pueda hacer efectiva la convalidación del Taller de Consultoría ICI mediante un proyecto de título (de pregrado) debe hacerlo mediante la temática del Proyecto de tesis MCI.*



